Bogotá, D.C 23 de julio de 2024

Señor Coronel
JUAN CARLOS FORERO ARANGO.
Gerente del proyecto.
Cra 46 N°20C-79 Puente Aranda
Cantón Militar Caldas
Bogotá D.C

Asunto: Primer informe de Evaluación Técnica del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA".**

Respetuosamente y de conformidad con las ofertas presentadas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA, me permito enviar el primer informe de Evaluación Técnica realizado por parte del comité técnico evaluador así:

Que el día diez (10) de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 18:00 horas, se realiza el cierre del proceso mediante la plataforma del SECOP II, presentándose trece (13) ofertas por parte de las empresas que a continuación se relacionan:

N°.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1.	ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	901. 590.295-4
2.	CARSAB S.A.S	901.522.463-5
3.	CONDICON S.A.S	830.142.334-5
4.	CYCO INGENIERÍA S.A.S	901.346.178-6
5.	GRANCONSTRUCTORA S.A.S	860.513.339-3
6.	GRUPO URBEIN	901.095.784-1
7.	JHM SOLUCIONES S.A.S	900.913.885-4
8.	SERARCO S.A.S	900.390.580-7
9.	SHAING S.A.S	830.134.002-1
10.	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S	901.400.169-0
11.	SUPRATEC S.A.S	900.029.004-0
12.	TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	900.725.373-9
13.	YAM INGENIERIA S.A.S	901.377.327-1

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
N.I.T: 901.590.295-4
R.L: JONATHAN DAVID MORENO PARDO
C.C:1.018.437.838 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20%			**SE EVIDENCIA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 11 SIN**

	(debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.		**X**	**EMBARGO, LA CERTIFICACION ADJUNTA NO CORRESPONDE AL N° DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°092.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica **ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, N.I.T** 901.590.295-4, representada legalmente por la señora **JONATHAN DAVID MORENO PARDO,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.018.437.838 DE BOGOTÁ D.C**, el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS

INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
ATRIO DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	**NO CUMPLE/SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: CARSAB S.A.S
N.I.T: 901.522.463-5
R.L: ADRIANA MARCELA NUÑEZ OSUNA
C.C: 52.053.858 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**

3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.		**X**	**FORMULARIO MAL DILIGENCIADO, NO EVIDENCIA PORCENTAJE DE PERSONAL DE PLANTA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.		**X**	**NO EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO 19.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **CARSAB S.A.S, N.I.T** 901.522.463-5 representada legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA NUÑEZ OSUNA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **52.053.858** de **Bogotá,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 hasta tanto,

subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
CARSAB S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: CONDICON S.A.S
N.I.T: 830.142.334-5
R.L: JOSE GABRIEL TOMAS ARANGUREN RODRIGUEZ
C.C:11.186.481 DE ENGATIVA

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE**

	contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.			**LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **CONDICON S.A.S, N.I.T** 830.142.334-5 representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL TOMAS RANGUREN RODRIGUEZ ,** identificado con cedula de ciudadanía N°**11.186.481** de **Engativá,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
CONDICON S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: CYCO INGENIERÍA S.A.S
N.I.T: 901.346.178-6
R.L: OROZCO CASTRO LUIS CARLOS
C.C: 1.110.549.948 DE IBAGUE.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, EN EL ANEXO N° 2 NO SE EVIDENCIA FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO QUE AVALA LA PROPUESTA**

2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.		**X**	**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N° 2 APORTADO, SIN EMBARGO, SE REQUIERE ADJUNTAR LOS CODIGOS UNSPC QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.		**X**	**SE EVIDENCIA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 11, SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA EL CERTIFICADO.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 19, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA LOS PERFILES Y HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ADICIONAL.**

	experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.			

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **CYCO S.A.S, N.I.T 901.346.178-6** representada legalmente por el señor **OROZCO CASTRO LUIS CARLOS,** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.110.549.948 de Ibagué,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
CYCO INGENIERÍA S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: GRANCONSTRUCTORA S.A.S
N.I.T: 860.513.339-3
R.L: LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ
C.C:41.667.037 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en			**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL**

	donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.		**X**	**SE EVIDENCIA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 11, SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA EL CERTIFICADO.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**

	frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.			

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **GRANCONSTRUCTORA S.A.S, N.I.T 860.513.339-3** representada legalmente por la señora **LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**41.667.037 de Bogotá,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
GRANCONSTRUCTORA S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: GRUPO URBEIN S.A.S
N.I.T: 901.095.784-1
R.L: NANCY CRISTINA RIOS DIAZ
C.C: 30.323.257 DE MANIZALEZ

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION ACORDE A LO REQUERIDO.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.		**X**	**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA EL FORMULARIO N° 2 POR LO CUAL NO SE PUEDE HACER LA VERIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio		**X**	**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 11 SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA CERTIFICADO.**

	de ponderación el del 20% o el 5%.			
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE ANEXÓ LA DOCUMENTACION DE ACUERDO A LO SOLICITADO.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **GRUPO URBEIN S.A.S N.I.T 901.095.784-1** representada legalmente por la señora **NANCY CRISTINA RIOS DIAZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**30.323.257 de Manizales,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
GRUPO URBEIN S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: JHM SOLUCIONES S.A.S
N.I.T: 900.913.885-4
R.L: PEREZ ESQUIVEL OSCAR JAVIER
C.C: 9.432.703 DE YOPAL-CASANARE.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios	**OK**		**SE ANEXA LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

	ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.			
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE ANEXA LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **JHM SOLUCIONES S.A.S, N.I.T 900.913.885-4** representada legalmente por el señor **PEREZ ESQUIVEL OSCAR JAVIER,** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.432.703 de YOPAL-CASANARE,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
JHM SOLUCIONES S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: SERARCO S.A.S
N.I.T: 900.390.580-7
R.L: GUILLERMO ACOSTA PLAZAS
C.C:79.595.923 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20%	**OK**		**SE EVIDENCIA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ITEM DE EVALUACION.**

	(debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.			
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE EVIDENCIA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ITEM DE EVALUACION.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **SERARCO S.A.S, N.I.T 900.390.580-7** representada legalmente por el señor **GUILLERMO ACOSTA PLAZAS,** identificado con cedula de ciudadanía N°**79.595.923 de Bogotá,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS

INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".b

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
SERARCO S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: SHAING S.A.S
N.I.T: 830.134.002-1
R.L: MARTINEZ VARGAS FELIPE ALONSO
C.C: 79.688.075 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**

3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.		**X**	**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO 11 SIN EMBARGO SE DESCRIBE PARTICIPACION EN LOS DOS PUNTAJES, POR TAL MOTIVO SE ACLARA DE ACUERDO A LA NOTA 5 DE *LA ADENDA 1 QUE:* *"LA ENTIDAD EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR (I) SERVICIO NACIONAL O TRATO NACIONAL (20%) Y NO (II) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (5%)."***
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE EVIDENCIA EL ANEXO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **SHAING S.A.S, N.I.T 901.590.295-4** representada legalmente por el señor **MARTINEZ VARGAS FELIPE ALONSO,** identificado con cedula de ciudadanía N° **79.688.075 de Bogotá,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
SHAING S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S
N.I.T: 901.400.169-0
R.L: OZUNA MORA MARIA DEL PILAR
C.C: 38.262.232 DE IBAGUE.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2**

	registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.			**APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S, N.I.T 901.400.169-0** representada legalmente por la señora **OZUNA MORA MARIA DEL PILAR,** identificada con cedula de ciudadanía N° **38.262.232 DE IBAGUE,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S	**NO CUMPLE/SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: SUPRATEC S.A.S
N.I.T: 900.029.004-0
R.L: JENRRY YONSON MARTIN DAZA
C.C:79.866.839 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**

	representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.			
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

	identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.			

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **SUPRATEC S.A.S, N.I.T 900.029.004-0** representada legalmente por el señor **JENRRY YONSON MARTIN DAZA,** identificado con cedula de ciudadanía N°. **79.866.839 DE BOGOTÁ D.C,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
SUPRATEC S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Persona Jurídica: TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
N.I.T: 900.725.373-9
R.L: MARIA FERNANDA GUTIERREZ ARANGUREN
C.C:1.019.105.006 DE BOGOTÁ D.C.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el			**SE OBSERVA EL ANEXO N° 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL**

	proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**
5.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

	oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.			

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, N.I.T 900.725.373-9** representada legalmente por la señora **MARIA FERNANDA GUTIERREZ ARANGUREN,** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.019.105.006 DE BOGOTÁ D.C,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
TRATO HECHO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

EVALUACIÓN TÉCNICA

Procede entonces El Comité Técnico Evaluador, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° del Decreto 1082 del 2015 a realizar la verificación de la propuesta de la siguiente manera:

Unión temporal conformada por:
YAM INGENIERIA S.A.S
N.I.T 901.377.327-1

INNOVACION COLOMBIA S.A.S
N.I.T: 900.693.735-2
R.L: JHON JAIRO URREGO OLARTE
C.C:1.074.928.756 DE VERGARA.

N°	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1.	ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se verifica que el proponente entregue el Anexo 2, en donde relacione la totalidad de los mantenimientos requeridos y las especificaciones técnicas adicionales, indicando que CUMPLE y esté debidamente suscrito por el representante legal y el ingeniero o arquitecto que avale la propuesta.		**X**	**SE OBSERVA EL ANEXO 2 CON LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL.**
2.	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTES: Se verifica el Registro Único de Proponentes (RUP), Se compara el formulario N°2 del pliego de condiciones con el RUP, respecto a los códigos UNSPSC, el objeto del contrato registrados y el valor. El valor de los contratos relacionados en el formulario N° 2 y registrados en el RUP deben sumar el 100% del presupuesto oficial, salvo MIPYMES que correspondería al 80% y para empresas y emprendimiento de mujeres de un 70 %.	**OK**		**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESALTA EL REGISTRO DE 5 CODIGOS UNPSC.**
3.	GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: Se verifica el diligenciamiento del formulario N°20.	**OK**		**EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO N° 20 AUTENTICO.**
4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. se verifica que cada empresa tenga experiencia y que la sumatoria sea del 100% del valor total del presupuesto estimado.		**X**	**SE REALIZA LA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP EN CONCORDANCIA CON EL FORMULARIO N°2 APORTADO, SIN EMBARGO SE REQUIERE ADJUNTAR LOS CODIGOS UNSPC QUE**

				ACREDITA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.
5.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL. Cumplimiento ley 816 de 2003. Se verifica el formulario N°11, en ese formulario, se identifica cuál de los puntajes aplica, sí es el del 20% (debe tener mínimo una planta de personal del 40% nacional con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal); o sí es el del 5% (si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato, ofrecen servicios de nacionalidad colombiana con certificado expedido por el representante legal y contador público o revisor fiscal). Se aplica solo un criterio de ponderación el del 20% o el 5%.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**
6.	OFRECIMIENTO ADICIONAL. FORMULARIO N°19. Se le otorga 30 puntos al proponente que ofrezca 05 personas adicionales entre maestros y oficiales que permitan la ejecución de las obras de manera simultánea en varios frentes de trabajo. Se verifica que el proponente adjunte las hojas de vida con las certificaciones de experiencia, indicando en un documento nombres e identificaciones de quienes van a ser objeto de este ponderable. se verifica que el personal propuesto, tenga una experiencia de un año de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles.	**OK**		**SE EVIDENCIA DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte técnica de la propuesta presentada por la persona jurídica oferente **YAM INGENIERIA S.A.S, N.I.T 901.377.327-1** representada legalmente por el señor **JHON JAIRO URREGO OLARTE,** identificado con cedula de ciudadanía N°. **1.074.928.756 de Vergara,** el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR recomienda NO HABILITAR TÉCNICAMENTE al oferente, QUEDANDO REQUERIDO, ya que no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 092-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, hasta tanto, subsane o aclare las novedades descritas, las

cuales podrán ser presentadas durante el termino de traslado dispuesto en el cronograma del presente proceso.

RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la presente evaluación emitida por el comité técnico evaluador, el oferente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía N°092-SAMCCENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA ".

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION TECNICA
YAM INGENIERIA S.A.S	**NO CUMPLE/ SE REQUIERE**

NOTA ACLARATORIA: Finalmente me permito informar que aquellos requisitos que otorgan puntaje no son sujetos a subsanación.

Respetuosamente;



Capitán JIMENEZ PEDRAZA DANIEL
Comité Técnico Evaluador.